



OnelVidal, 12 de diciembre de 1985.

VISTO

El Expediente Municipal nº 377-I-1985 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 71/85; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 9 de diciembre de 1985;

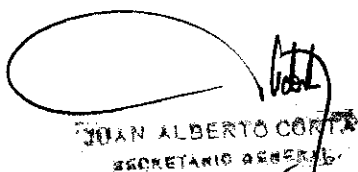
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 71 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de diciembre de 1985, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


JOAN ALBERTO CORTÁ
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELINO
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 819



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La reclamación elevada por el señor don de la Asociación de Fomento del Barrio Parque "El Estanque", en el presente expediente n.º 377/85, respecto del emplazamiento de las luminarias de iluminación donadas por el Sr. Luis Miglioranza, dentro de la finca n.º 143/85, conexas al alumbrado público brindando un servicio estructuralmente favorable al donante, ya que fueron instalados frente a su propiedad, incrementando en forma desproporcionada la iluminación del sector;

CONSIDERANDO

que en el Barrio Parque citados, existen sectores aún carentes de servicio de alumbrado público, por lo cual se aceptó la donación de ambas luminarias, a esos fines,

Al no haberse concretado esa conexión,

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con /// FORMA DE

Artículo 1.º: Se trasladó a las luminarias ubicadas actualmente sobre la parcela n.º 3 de la quinta n.º 20 y frente a la parcela n.º 5 de la quinta n.º 2, a su nuevo emplazamiento, frente a la parcela n.º 19 de la quinta n.º 21 y frente a la parcela n.º 5 de la quinta n.º 15, respectivamente.

Artículo 2.º: Prohibido el traslado y traslado de las luminarias (donadas) y alambres frente a la parcela n.º 19 de la quinta n.º 11, y traslado a su nuevo emplazamiento sobre el sector esquina de las parcelas n.º 14 y n.º 12 de la quinta n.º 11.

Artículo 3.º: Solicitar al Departamento Ejecutivo imparte directivas a la Cooperativa de Electricidad Arbolito, para el traslado de las luminarias citadas, de acuerdo a croquis de fs. 13, obrante en Expto. n.º 377/85.

Artículo 4.º: Solicitar al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes correspondan, publicación, registro y cumplimiento, archivar.

En sesión n.º 71

celebrada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.


Honorable Concejo Deliberante




JORGE RAÚL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante